



## RESOLUCIÓN No. 884

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 000179 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE ABROLES AISLADOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, presenta solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-CALARCÁ, el cual abarca un total de 11 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **12999-21**.

Que una vez valorada la documentación aportada al trámite tanto desde la parte jurídica como técnica se consideró dar viabilidad al trámite en lo que el día **25 de noviembre de 2021** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-1052-25-11-21**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DIO INICIO A UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", notificado por correo electrónico el día **01 de diciembre de 2021**, al señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, y se realizaron los pagos correspondientes a la Publicación del Auto de Inicio en el Boletín Ambiental y el servicio de evaluación de la solicitud mediante Recibo de Consignación No. 1587 del **28 de octubre de 2021**, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$198.266.00)**.

Teniendo en cuenta que el artículo artículo quinto del Auto de Inicio contempla que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental dispuso la práctica de la visita técnica a los predios rurales donde se desarrollara el proyecto, desplazándose el día 04 de febrero de 2022 consignando las situaciones evidenciadas en el Formato de Acta de Visita FO-D-GC-09, en lo que el funcionario de la Entidad que asistió a la visita, dejó plasmado dentro del informe de verificación que es **VIABLE** conceder la autorización ya que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el día 09 de febrero de 2022, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 000179 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", la cual se notificó por correo electrónico al señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**.

  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



## RESOLUCIÓN No. 884

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 000179 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE ABROLES AISLADOS

Que el parágrafo 2 de la citada Resolución, establece que, para realizar el aprovechamiento forestal autorizado, se concedió un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución.

Que el parágrafo 3 de la citada Resolución, establece que la presente autorización solo constituye la autorización de la tala de SETENTA Y TRES (73) INDIVIDUOS ARBOREOS.

Que el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, por medio del oficio radicado 0602 del 20 de enero de 2023, solicita ampliación en tiempo.

Que una vez analizado el expediente y el acto administrativo, se determinó que el mismo presenta un error involuntario, como quiera que no se incorporó al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS, al momento de proferir el acto administrativo.

Así mismo, se analizó la solicitud de ampliación en tiempo la cual fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, y se determinó que es **VIABLE** otorgar la ampliación en tiempo en **90 días calendario**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible) y los artículos 17 y 35 del Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que en cumplimiento a lo anterior, el día 21 de febrero de 2023, esta Subdirección realizó la liquidación de la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio de evaluación de la presente solicitud de ampliación en tiempo (**SEGUNDA MODIFICACIÓN**), de acuerdo a la base gravable presentada por el solicitante, cuyo valor quedó establecido en el formato respectivo.

Que el 28 de febrero de 2023, el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, cancela factura **SO- 4731** y recibo de caja No. **1218**.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

*[Firma manuscrita]*



## RESOLUCIÓN No. 884

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 000179 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE ABROLES AISLADOS

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** el Artículo primero de la Resolución No. 00179 del 09 de febrero del 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** la autorización de Aprovechamiento Forestal único de Árboles Aislado al **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, contratista del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, presenta solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-CALARCÁ, el cual abarca un total de 11 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **12999-21**.

**ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO** de la autorización de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislado de la Resolución 000179 del 09 de febrero de 2022 **OTORGADA** al **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, contratista del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, presenta solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-CALARCÁ, el cual abarca un total de 11 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **12999-21**.

#### **PARAGRAFO 1: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.**

Se insta **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, contratista del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, como titular de la autorización, que será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 000179 del 09 de febrero de 2022, "Por medio de la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan incólumes.

**ARTICULO CUARTO: CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021, modificada por la Resolución No. 605 del 16 de abril de 2021, expedidas

*Protegida de firmas*



## RESOLUCIÓN No. 884

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 000179 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE ABROLES AISLADOS

por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.800.00)**, por publicación de la Resolución en el Boletín Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021, modificada por la Resolución No. 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS PESOS M/CTE (\$28.064.00)** por concepto de evaluación de la solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, [ambiental2cto1904@gmail.com](mailto:ambiental2cto1904@gmail.com) y [ambiental2@ingenieriadevias.com.co](mailto:ambiental2@ingenieriadevias.com.co)

**PARAGRAFO 1: COMUNICAR** el presente acto administrativo al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



Plan de Acción Institucional  
"Protegiendo el patrimonio  
ambiental y más cerca  
del ciudadano"  
2020 - 2023

## RESOLUCIÓN No. 884

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 000179 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE ABROLES AISLADOS

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA Y CALARCA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible:

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Marisol Escobar Ramírez-Profesional Especializado Grado 12. <sup>12</sup>

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

